

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses » 13
 Por tres meses » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 137

Según me comunica el Alcalde de Lamasón, en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Sobrelapeña, de aquel término, se halla en custodia, por haberse cogido causando daños, un potro como de dos á tres años de edad, pelo negro mohíno, cabos largos, alzada como de seis y media cuartas, sin marco ni otra señal visible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de resaca mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquél en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la

Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 14 noviembre 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que el señor Gobernador civil, por decreto 9 del actual, ha declarado nulo el decreto de caducidad de las minas «Luisa», núm. 5.484, y «Aumento á Luisa», núm. 5.558, sitas en Entrambasaguas, restableciendo todos los derechos del propietario, don Heraclio Soto.

Santander 10 de noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

El señor Gobernador civil, con fecha 9 del actual, ha declarado francas y registrables por renunciación de los dueños, estando al corriente del pago de cánón de superficie, las concesiones mineras que á continuación se expresan:

«Magalí», núm. 13.048, de hierro, en el Ayuntamiento de Santoña; «Bostgarrón», núm. 8.724, de zinc, en Castro Cillorigo; «Tranvía», núm. 12.350; «Dionisio», número 12.390; «Amalca», número 12.441; «San Magia», núm. 12.504, y «Chirene», núm. 12.541, todas de zinc, en Camaleño.

«Benito», núm. 4.627; «Benito», núm. 5.308, de hierro, la primera en Medio Cudeyo y la segunda en Marina de Cudeyo; «Lucía», en Marina de Cudeyo, de hierro, y «Simpática», núm. 6.839; «Amabigarrena», núm. 8.986; «Bigarrena», núm. 8.738, y «Zastpigarrena», núm. 8.833, de zinc, en el Ayuntamiento de Camaleño.

Santander 10 de noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Benigna Gómez Gutiérrez autorización para abrir un colegio de niñas en el pueblo de Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 10 octubre de 1906.

Presentó cédula.—Presentada 3 de octubre de 1906.—El Director, *José Escalante.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un sello de diez céntimos.—Señor Director del Institu-

to general y técnico. Santander. —Benigna Gómez Gutiérrez, vecina de Puente San Miguel, en el Ayuntamiento de Reocín, mayor de edad, soltera, Maestra de primera enseñanza superior, con cédula de 11.ª clase, número de fábrica 1.386.375 y 398 talonario, expedida en Reocín el 9 de mayo del año corriente, á usted como proceda digo: Que desde el año de 1902 vengo dirigiendo un colegio particular de niños en Puente San Miguel, el cual figura inscripto á nombre de don Cándido Gutiérrez Hoyos, como propietario fundador; y habiendo adquirido la propiedad del mismo y cambiado el local donde se hallaba instalado por otro nuevo; conformándome con lo dispuesto en la legislación vigente suplico á usted se sirva autorizar la continuación de dicho colegio particular, inscribiéndole á mi nombre, como propietaria y Directora del mismo, á cuyo efecto acompaño la documentación que previene la Real orden de 1.º de septiembre de 1902.—Dios guarde á usted muchos años. Puente de San Miguel 30 septiembre de 1906. —Benigna Gómez.—Rubricado.

Hay un sello de diez céntimos. —Cuadro de enseñanza y distribución del tiempo para el colegio particular de niñas que ha de regir la que suscribe en Puente San Miguel.

DÍAS.—Lunes y viernes.—Mañana: entrada, 10 minutos; lectura, 30; escritura, 40; Gramática Castellana, 30; Geografía, 30; Doctrina cristiana, 30; salida, 10.

Tarde: entrada, 10 minutos; labores, 160; salida, 10.

Martes y jueves.—Mañana: entrada, 10 minutos; lectura, 30; escritura, 40; Historia de España, 30; Aritmética, 30; Ortografía, 30; salida, 10.

Tarde: entrada, 10 minutos; labores, 160; salida, 10.

Miércoles.—Mañana: entrada, 10 minutos; lectura, 30; escritura, 40; Religión, 30; Historia Sagrada, 30; Gramática, 30; salida, 10.

Tarde: entrada, 10 minutos; labores, 160; salida, 10.

Sábados.—Mañana: entrada, 10 minutos; repaso general, 160; salida, 10.

Tarde: entrada, 10 minutos; labores, 160; salida, 10.

Relación de los libros de texto y sus autores

Doctrina, Padre Astete; Historia Sagrada, Romojaro y Fernández Peña; Tesoro de las escuelas, Calleja; Lectura, Ascarza; Higiene; Fábulas de Samaniego, Paluzie;

Escritura, cuaderno Garnier; Gramática, Real Academia; Aritmética, Fernández Peña; Geografía, Paluzie; Historia de España, Calleja.

Puente San Miguel 30 de septiembre de 1906.—Benigna Gómez.—Rubricado.

Hay un sello de diez céntimos. —Inventario del material de enseñanza de la escuela particular de niñas de Puente de San Miguel, que ha de dirigir la que suscribe.

Un cuadro de la Purísima Concepción.

Un retrato de S. M. el REY don Alfonso XIII.

Un reloj.

Una mesa para la Maestra.

Un sillón.

Tres mesas para escribir, de forma de doble pupitre, de tres metros de largo cada una, con sus asientos correspondientes.

Un encerado.

Tres mapas de Geografía física.

Uno ídem de Europa.

Uno ídem de Asia.

Uno ídem de España.

Sillas para los niños.

Tinteros, plumas y muestras necesarias.

Puente de San Miguel 29 de septiembre de 1906.—Benigna Gómez.—Rubricado.

Hay un sello de diez céntimos y otro en seco que dice: «Ayuntamiento de Reocín».—Don Antonio Gutiérrez Salceda, Alcalde del Ayuntamiento de Reocín, certificado: Que doña Benigna Gómez Gutiérrez, Maestra de primera enseñanza superior, ha tenido su residencia efectiva y continuada en el pueblo de Puente de San Miguel desde hace más de tres años, durante los que ha observado buena conducta. Y para que lo haga constar donde le convenga, doy la presente, que sello y firmo en Reocín á 18 septiembre de 1906.—Antonio Gutiérrez.—Rubricado.

Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Reocín».

Hay una póliza de peseta.—Don Baldomero Sánchez Gutiérrez, Juez municipal de Reocín y encargado del Registro civil del mismo término, certificado: Que en el tomo 17, al folio 45 de la Sección de Nacimientos de este Registro civil, hay un acta que literalmente copiada dice así: «Núm. 832.—Benigna Gómez Gutiérrez.—En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Reocín, á 24 de enero de 1880, ante el señor Juez municipal don Manuel González Bustamante

y de mí el infrascrito Secretario, compareció don José Gómez Avellano, natural de San Vitores, en esta provincia, vecino de Puente de San Miguel, mayor de edad, casado de segundas nupcias y de oficio carpintero, presentando para su inscripción en el Registro civil una niña, y al efecto, como padre de la misma, declaró: Que nació en casa del declarante el día de ayer, á las seis de la mañana; que es hija legítima del declarante y de su esposa Prudencia Gutiérrez Hoyos, natural de Villapresente, mayor de edad, casada y dedicada á los de su sexo; que es nieta por línea paterna de Prudencio Gómez Pontones, natural de San Vitores, y de Lucía Avellano Roceni, de la misma naturaleza, ambos difuntos, y por la materna de José Gutiérrez Hoyos, natural de Santiurde, vecino de Villapresente, y de Francisca Vargas, natural de Villapresente, mayores de edad, casados y propietarios; que se le puso por nombre Benigna, todo lo que presenciaron como testigos don Baldomero Felices Mantecón y don Fernando González Labandero, mayores de edad, vecinos de Puente San Miguel, casados y propietarios. Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á hacerlo por sí, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, de que certifico.—Manuel G. Bustamante.—José Gómez.—Fernando González Labandero.—Baldomero Felices Mantecón.—Hay estampado el sello del Juzgado.—Para que conste, y á petición de parte interesada, expido la presente, que sello y firmo en Reocín á 24 de septiembre de 1906.—El Secretario, Eduardo Sáiz.—Rubricado.—El Juez municipal, Baldomero Sánchez.—Hay el sello del Juzgado municipal de Reocín.

Don Vicente Blanco y Ruiz, Notario de Torrelavega y del Ilustre Colegio de Burgos, doy fe: Que conozco las firmas y rúbricas de don Baldomero Sánchez y de don Eduardo Sáiz, Juez y Secretario, por su orden, del término municipal de Reocín, y considero legítimas las que autorizan la precedente certificación, fechada ayer. Y á los efectos correspondientes, signo y firmo el presente testimonio en Torrelavega á 25 de septiembre de 1906.—Hay un signo.—Vicente Blanco.—Rubricado.—Hay el sello de la Notaría que da fe.

Legalización.—Visto y legaliza

el precedente signo, firma y rúbrica de don Vicente Blanco, Notario de esta ciudad, el señor don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Torrelavega 25 de septiembre de 1906.—Antonio Bascón.—Rubricado.—Hay el sello del Juzgado de primera instancia é instrucción y una póliza del Colegio Notarial.

Hay un sello de diez céntimos.—Copia del título.—El Ministro de Fomento.—Por cuanto doña Benigna Gómez Gutiérrez, natural de Puente San Miguel, provincia de Santander, de edad de 18 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de primera enseñanza superior y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Valladolid el día 7 de julio de 1898, con la nota de Sobresaliente. Por tanto, de orden de S. M. el REY (q. D. g), y en su nombre la Reina Regente del Reino, expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. Dado en Madrid á 20 de julio de 1898.—En nombre del señor Ministro: El Director general, *Vicente Santamaría*.—Hay una rúbrica.—El Jefe del Negociado, *Rafael Tamariit*.—Hay una rúbrica.—Firma del interesado, *Benigna Gómez*.—Hay una rúbrica.—Título de Maestra de primera enseñanza superior á favor de doña Benigna Gómez y Gutiérrez.—Registro general del Negociado de títulos, folio 16, número 693.—Registro especial del Negociado correspondiente, folio 144, núm. 62.—Al dorso: Cúmplase lo mandado por la Superioridad en este título. Valladolid 6 de agosto de 1898.—El Rector, *Doctor Andrés Laorden*.—Registrado al folio 119, núm. 289.—P. I.: El Oficial primero, *Rogelio Sagrana*.—Hay una rúbrica.—Queda registrado al folio 27, núm. 1.342 del libro correspondiente.—Valladolid 6 de agosto de 1898.—Hay un sello en tinta encarnada.—El Secretario, *Remigio de Pablo*.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Conforme: *Benigna Gómez*.—Rubricado.—Conforme con el original exhibido por la interesada.—Santander 27 septiembre de 1906.—El Jefe de la Sección, *Primitivo Pelaz*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Junta provincial de Instrucción pública.—Santander».

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Piélagos

Don Ramón Pereira-C. López, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 del corriente mes por la Junta municipal para la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario que habrá de regir en el año próximo de 1907, aparece inserto, entre otros, el particular siguiente:

«En tal estado, y resultando que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votarse para el año de 1907, se consigna en el capítulo 9.º, artículo 7.º, de ingresos, la cantidad de 18.960 pesetas, la Junta, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 2.º de la Real orden circular de 3 de noviembre de 1878, revió todas y cada una de las partidas del presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin recurrir á recursos extraordinarios, no siéndole factible introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios admitidos por las disposiciones legales vigentes.

En su consecuencia, siendo preciso de todo punto cubrir con recursos extraordinarios las 18.960 pesetas, la Junta deliberó sobre los que convendría establecer que apareciesen rindiendo dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido amplismente el asunto y resultando que se han consignado en ingresos el máximo de los recargos municipales por los conceptos de consumos, industria y cédulas personales, sin que haya lugar á establecer el impuesto de pesas y medidas, por no existir en esta localidad los mercados á que se refiere el Real decreto de 7 de julio de 1891; en virtud, pues, de lo expuesto, y siendo indispensable escogitar el medio más conveniente á los intereses del vecindario para saldar el déficit, la Junta, unánime, acuerda proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leche, huevos, galli-

nas, pollos, paja de cereales, hierbas y leñas, cuyas especies, comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, consienten el gravamen de 2'25 pesetas por cada 100 huevos, 8 céntimos por cada gallina ó pollo y 2 céntimos por cada 100 kilos de paja, hierba y leña, respectivamente, según se demostrará en la tarifa que desde luego señala la Corporación, y sin que este tipo exceda del precio medio que tienen los citados artículos en un 25 por 100, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal; calculando, en su vista, la Junta un consumo anual de 608.000 litros de leche, 843.808 huevos, 3.500 gallinas, 4.306 pollos, 2.940.952 kilos de paja y hierba y 2.003.300 kilos de leñas de todas clases, con exclusión de las destinadas á la industria; cuyas especies vienen á producir las 18.960 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 3 de agosto de 1878, y que una vez terminado este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones, acordándose, también por unanimidad, dar por definitivamente aprobado el presupuesto en la forma de que queda hecho mérito.»

El particular inserto concuerda fielmente con el original, á que me remito. Y para que conste, expido la presente, de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno, en Piélagos á 12 de octubre de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, *José Muela*.—*Ramón Pereira-C.*

Ayuntamiento de Noja

EDICTO

Don Antonio Velasco López, Alcalde constitucional de la villa de Noja.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 11 del actual, acordó que el día 2 de diciembre próximo, á las tres de la tarde, se verificara la subasta de los derechos de consumos, con venta exclusiva al por menor, de las especies de vinos, aguardientes, aceites, alcohol y licores, cervezas, sidra y chacolí durante el año de 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En dicho día, y á continuación, se verificará la subasta de los derechos de carnes de vaca, cabrío, lanar y cerda que se expongan á la venta en esta villa durante el año de 1907, bajo pliego de condiciones por separado.

Noja 12 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Antonio Velasco*.



Ayuntamiento de Comillas

El día 15 de diciembre próximo, y á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el remate á venta libre de los derechos de consumos correspondientes á las carnes de vaca y sus especies para el año de 1907, bajo el tipo de 5.750 pesetas 23 céntimos.

En el mismo día, á las doce de su mañana, en igual sitio, se verificará el remate de los derechos de consumos pertenecientes al grupo de carnes de cerda, bajo el tipo de 2.410 pesetas 45 céntimos.

Los pliegos de condiciones están expuestos al público en la Secretaría municipal.

Comillas 13 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Natalio de la Vara*.



Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Por término de quince días, y á los efectos de examen y reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1907.

San Vicente de la Barquera 2 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Donato Palacios*.



Ayuntamiento de Vega de Pas

El domingo 2 de diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre sobre las especies de consumos sal y alcoholes, con los recargos autorizados, para el próximo año de 1907, bajo el tipo de 9.874 pesetas 15 céntimos.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Vega de Pas 11 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Manuel Cobo*.

Ayuntamiento de Villafufre

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de este Municipio, todo para el próximo ejercicio de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mencionados documentos puedan enterarse de los mismos y reclamar los que se creyeren perjudicados.

Villafufre 5 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Aniceto López*.



Ayuntamiento de Colindres

El padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907 se hallan de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Colindres 5 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Martín Bengochea*.



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Confeccionados los repartos de rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría, para que puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los que se crean perjudicados; pasados los cuales no se oirá ninguna que se presente.

Santa Cruz de Bezana noviembre 6 de 1906.—El Alcalde, *Lucas García*.



Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo de este Municipio para el año de 1907, se hallan expues-

tos al público á los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio.

Medio Cudeyo 5 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Joaquín Polanco*.



Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 5 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Ruiz*.



Ayuntamiento de Selaya

A los efectos de examen y reclamación permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por un periodo de quince días, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial formados para el próximo año de 1907.

Selaya 6 de noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, *José Barquín*.



Ayuntamiento de Campo de Yuso

El proyecto de presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Campo de Yuso 6 noviembre de 1906.—El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Torrelavega

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y á los efectos de reclamación, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio próximo de 1907.

Torrelavega 5 de noviembre de 1906.—El Alcalde, *F. Ceruti*.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de octubre último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Dentro	Fuera	PROHJAMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria u otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras		
							Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
180	191	3	4	183	195	378	63	315	2	2	1	2	1	3	4	5	9	178	186

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

El Presidente,

Rosendo F. Baldor.

El Secretario,

Antonino Peira.

Santander 4 de noviembre de 1906.

Departamento marítimo del Ferrol

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar en esta provincia que cumplen 19 años de edad en el año 1907 y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinería en los buques de la Armada.

BRIGADA DE SANTANDER.---TROZO DE SANTONA

Número de orden	Inscripción		Nombres	Nombres de los padres	Naturaleza		Cumplen 19 años de edad
	Folio	Año			Pueblo	Vecindad	
1	98	1902	Angel L. Gumersindo Torre Fernández . . .	Manuel y Josefa.	Colindres.	Colindres	13 enero 1907
2	122	1902	Sebastián Gutiérrez Verano	Victoriano y Alejandra.	Laredo.	Laredo	19 » »
3	109	1902	Raimundo José Alvarez	Curador, Doroteo Brígido	Santander	Colindres	23 » »
4	46	1902	Feliciano López Lastra	Eugenio y Clementina.	Laredo.	Laredo	25 » »
5	97	1904	Severo Barrio Albo.	Antero y Herminia	Castro Urdiales	Idem	1 febrero »
6	4	1906	José Expósito Bolívar.	Plácido é Isabel.	Laredo.	Idem	3 » »
7	86	1903	Antonio Gutiérrez.	Curador, Guadalupe Ibáñez.	Uléas	Santona.	6 » »
8	82	1902	Amalio Salcines y Salcines.	Federico y Gregoria.	Colindres.	Colindres	11 » »
9	39	1905	Julían Martín y Martín	Pedro y Basilia.	Cercedas (Madrid)	Santona.	16 » »
10	108	1905	José Tomás Mendiguren Marsella.	Domingo y Victoriana.	Laredo.	Laredo	10 marzo »
11	10	1903	José Nates Cabada	Felipe y Manuela	Idem.	Idem	17 » »
12	113	1902	José Francisco Hierro Echevarría.	Antonio y Ramona	Colindres.	Colindres	17 » »
13	94	1905	Juan José Fresnedo Casuso.	Manuel y Tomasa.	Laredo.	Laredo	27 » »
14	16	1902	Cástor Gutiérrez Nates	Tomás y Antonia	Idem.	Idem	28 » »
15	27	1905	Juan Carriedo Martínez	Ramón y María.	Noja.	Argoños.	1 mayo »
16	85	1902	Agustín Talledo López.	Juan y Fausta.	Laredo.	Laredo	4 » »
17	98	1903	Germán Angel Solana Quintana	Ramón y Juliana	Argoños	Argoños.	12 » »
18	7	1906	Juan José Palacio Solana.	Nicolás y Angela	Arnuero	Arnuerc.	13 » »
19	146	1902	Celedonio Palacio Diaz	Casimiro y Gabina.	Laredo	Laredo	28 » »
20	43	1905	Segundo San Emeterio	María Concepción.	Santona	Santona.	1 junio »
21	86	1902	Antonio Incera López.	Toribio y Justa	Laredo.	Laredo	6 » »
22	42	1902	Modesto Setién Laya	Alejandro y Balbina.	Idem.	Idem	15 » »
23	22	1906	Cirilo Fuentes Cabada.	Balbino y María.	Idem.	Idem	9 julio »
24	28	1903	Juan José Corro Incera	Aquilino y María	Bárcena de Cicero.	Colindres	16 » »
25	11	1902	Francisco Casuso Bustamante	Andrés y Matilde.	Laredo.	Laredo	22 » »

26	136	Bernardo Ruiz Rodriguez	Ramón y Mariana.	Idem.	Idem	22	»
27	6	Heliodoro Ruiz Cabada	Francisco y Ramona.	Idem.	Idem	3	agosto
28	139	Justo Expósito Bustamante	Pedro y Loreña	Idem.	Idem	6	»
29	52	Antonio Fuentesilla López.	Julio y Dominga	Idem.	Idem	9	»
30	22	Mariano Román Calderón Arijá.	Eduardo y Casilda.	Santaña	Santaña	9	»
31	90	Lorenzo Ismael Fernández Cabada	Manuel y Eugenia.	Colindres.	Colindres	10	»
32	1	Eduardo Samuel del Hoyo Jimeno.	Eduardo y María.	Laredo.	Laredo	20	»
33	35	Ceferino Deustua Sotomayor.	Vicente y Luisa.	Idem.	Idem	26	»
34	23	Apolinar Incera Salcines.	Ramón y Josefa.	Colindres.	Colindres	3	septiembre
35	128	Jacinto Camino Laya	Domingo y Cipriana	Laredo.	Laredo	11	»
36	67	Angel Remigio Barredo Manzanos.	Apolinar y Luisa	Santaña	Santaña	1	octubre
37	123	Marcos Torre.	Incógnito y Casilda	Laredo.	Laredo	6	»
38	72	Leopoldo Quintana Pando	Adolfo y Asunción.	Colindres.	Colindres	15	»
39	44	Vicente Luis Ayarra Castillo.	Félix y Josefa.	Idem.	Idem	25	»
40	41	Miguel Iglesias Revilla	Dionisio y Jacinta	Laredo.	Laredo	28	»
41	3	Teodoro González Somarriba.	Juan y Dolores.	Idem.	Idem	9	noviembre
42	94	José Lavín Madrazo.	Antonio y María	Argoños	Santaña	12	»
43	49	Gregorio Fresnedo Sierra	Pío y María.	Laredo.	Laredo	17	»
44	2	Félix Antonio Martínez Crespo.	Amalio y Casta	Santaña	Santaña	20	»
45	125	Clemente Nemesio Lanza Zubillaga	Nemesio y Nieves.	Idem.	Idem	23	»
46	124	Eloy Antonio Lavín Fernández.	Martín y Quintina.	Idem.	Idem	1	diciembre
47	89	Ensebio Losa González	Adrián y Francisca	Laredo.	Laredo	14	»
48	90	Julio Unzué Palacio.	Juan y Josefa.	Idem.	Idem	20	»
49	93	Isidro Pedro Nates Abalia	Gregorio y Eugenia	Idem.	Idem	26	»
50	9	Fermín García Colina.	Juan y Luisa.	Santaña	Santaña	31	»

Santander 8 de octubre de 1906.—V.º B.º: *Federico Rebol.*—El 2.º Comandante, *Eduardo Spinedy.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON VICENTE MUÑOZ PANDO, Licenciado en Derecho y Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá ha sido dictada la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Torrelavega, á diez y ocho de octubre de mil novecientos seis, el señor don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia é instrucción del partido; visto el presente juicio de tercería de dominio sobre dos reses vacunas, seguido por los trámites de los de menor cuantía, entre partes, de una, como demandante, don Román de Diego Gutiérrez, jornalero, vecino de Sierrapando, y de otra, como demandados, don Domingo Alonso Fernández, confitero, vecino de la villa de Reinoso, y don Jerónimo Torre González, propietario, vecino de Sierrapando, todos por sí, el último declarado en rebeldía; el primero representado por sí mismo y dirigido por el Letrado don Pedro Saro y Sierra, y el segundo representado por el Procurador don Francisco Martínez Conde y dirigido por el Letrado don Alfredo Alcaide y Herrero.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por don Román de Diego y Gutiérrez contra don Domingo Alonso Fernández y don Jerónimo Torre González, pudiendo, por tanto, seguir la ejecución contra los bienes embargados, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Antonio Bascón.*»

Para que los extremos anteriormente insertos sirvan de notificación en forma al rebelde don Jerónimo Torre González, expido el presente en cumplimiento de lo mandado por S. S.ª, el señor Juez de este partido, y con su visto bueno le firmo en Torrelavega á doce de noviembre de mil novecientos seis.—V.º B.º, *Antonio Bascón.*—*Lic. Vicente Muñoz.*



CEDULA DE CITACION

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Ma-*

drid, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa por robo, se cita al señor Stimlech, Gerente de la Sociedad de minas de zinc de Uñas, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle las acciones del procedimiento; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

San Vicente de la Barquera á siete de noviembre de mil novecientos seis.—El Actuario, *Marcelo Villanueva*.



DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un par de botas contra Aureliana Rugama Gómez y Francisco Arranz Muñoz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Aureliana Rugama Gómez, de veintiocho años, hija de Antonio y Josefa, viuda, natural de Hoznayo y vecina de Santander, jornalera, sin instrucción, y Francisco Arranz Muñoz, de cuarenta años, hijo de José y Juliana, soltero, natural de Rieza, ambulante, jornalero, con instrucción.

Dada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos seis.—*Leonardo Recuenco*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.



DON SERGIO IBÁÑEZ GUARDO, Juez municipal suplente de la villa de Potes, ejerciendo funciones de propietario.

Hago saber: Que está vacante la plaza de Secretario de este Juzga-

do, y para su provisión según, dispone el reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos que enumera el artículo trece del citado reglamento.

Potes á ocho de noviembre de mil novecientos seis.—*Sergio Ibáñez*.—Por su mandado, *José Sánchez*, Secretario accidental.



DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día diez del próximo diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Baltasar García Peña, vecino de Viñón, para pago de las costas á que fué condenado en causa que se le siguió por hurto, cuyas fincas, con su tasación, situación y linderos, son las siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa situada en el barrio de Olalle, Consejo de Viñón, que linda Saliente calle pública, Poniente Pablo Fernández y Eugenio Vázquez, Norte Vicente Díez y Sur Cipriano Cimavilla y calle pública; su extensión próximamente treinta pies de largo y doce de ancho; tasada en doscientas pesetas..... 200

2.ª Otra en el mismo barrio de Olalle, que linda Saliente calle pública, Poniente con la casa ya deslindada, Norte Vicente Díez y Sur calle pública; que mide quince pies de largo y otros quince de ancho; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

Las precedentes fincas se sacan á subasta sin que exista titulación inscripta en el Registro de la propiedad, y se advierte que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos

terceras partes, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quisieran tomar parte en la subasta, se expide el presente para fijar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á ocho de noviembre de mil novecientos seis.—*Sebastián Gómez*.—Por mandado de su señoría, *Francisco M.ª de la Peña*.



DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas de muerte contra Manuel Campuzano Obregón, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Campuzano Obregón, de veintinueve años de edad, hijo de José y de María, soltero, carpintero, natural de Bircena de Pie de Concha, partido judicial de Torrelavega, y vecino de esta ciudad de Santander.

Dada en Santander á siete de noviembre de mil novecientos seis.—*Francisco Muñoz*.—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo*.

SE VENDE
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER